CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00100-2026-2031-CD
RU 12265-CD
31 AGOSTO 2026 03:25 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MODIFICADO POR LA LEY N.º 31570, PARA RESTABLECER LA FACULTAD DE REMOCIÓN POR PÉRDIDA DE CONFIANZA DEL COMANDANTE GENERAL Y OPTIMIZAR LOS CRITERIOS DE CESE EN EL CARGO.

Los diputados integrantes del **Grupo Parlamentario Juntos por el Perú**, a iniciativa de la **Diputada de la República Anali Márquez Huanca**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA RESTABLECER LA FACULTAD DE REMOCIÓN POR PÉRDIDA DE CONFIANZA DEL COMANDANTE GENERAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N.º 31570, con la finalidad de restablecer la causal de remoción por pérdida de confianza del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, estableciendo criterios objetivos que permitan garantizar la idoneidad, eficiencia operativa y rendición de cuentas en la conducción de la seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Finalidad: Modificación del artículo 8° del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la capacidad de dirección y gestión del Estado en materia de seguridad ciudadana, garantizando que la designación y permanencia del Comandante General de la Policía Nacional del Perú respondan a criterios de idoneidad, eficiencia, desempeño institucional y cumplimiento de los objetivos estratégicos de seguridad pública.

Asimismo, busca establecer un equilibrio entre la estabilidad institucional de la Policía Nacional del Perú y la facultad constitucional del Poder Ejecutivo para adoptar decisiones orientadas a mejorar la eficacia en la lucha contra la criminalidad.

Artículo 3.- Modificatoria del Artículo 8° cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

Artículo 8.- Designación y Cese del Comandante General

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú se designa por el presidente de la República, a propuesta del ministro del Interior, de entre los tres Oficiales Generales de Armas en situación de actividad de mayor antigüedad, en el grado de teniente General, por un periodo de dos (2) años.

El cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú puede ser revocado antes de la conclusión de su periodo por el presidente de la República, mediante Resolución Suprema debidamente sustentada, por las siguientes causales:

1. *Por muerte.*
2. *Por enfermedad con invalidez plena permanente.*
3. *Por solicitud de pase a la situación de retiro.*
4. *Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo con la ley de la materia.*
5. *Por sentencia condenatoria firme por delito doloso.*
6. *Por pérdida de confianza debidamente fundamentada por el Poder Ejecutivo, basada en la falta de idoneidad, deficiente desempeño operativo o el incumplimiento de las metas estratégicas anuales del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.*

Articulo 4 .-Criterios objetivos para la aplicación de la causal de pérdida de confianza

La aplicación de la causal de pérdida de confianza respecto al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú deberá encontrarse debidamente fundamentada y sustentada en criterios objetivos relacionados con:

a) La falta de idoneidad para el ejercicio del cargo.
b) El deficiente desempeño operativo en el cumplimiento de las funciones institucionales.
c) El incumplimiento de las metas estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
d) La evaluación de resultados institucionales vinculados a la eficacia de las acciones destinadas a garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana.
e) La decisión de remoción deberá ser emitida mediante Resolución Suprema debidamente motivada, garantizando los principios de transparencia, razonabilidad y responsabilidad en la gestión pública.

Disposiciones Complementarias Finales / Transitorias / Derogatorias

Única. - Reglamentación y criterios de evaluación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la publicación de la presente ley, adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía

Nacional del Perú, estableciendo los criterios objetivos e indicadores de desempeño que permitan sustentar la aplicación de la causal de remoción por pérdida de confianza del Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARQUEZ HUANCA Anali FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 08:48:26-0500

ANALI MARQUEZ HUANCA
Diputada autora

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 18:10:02-0500

Certificación del vocero del grupo parlamentario

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 09:35:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 18:13:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MALLQUI Julian Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 15:01:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES NAVARRO Yenifer Noelia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 11:04:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS SEGUIN Daniel Jefferson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 13:54:16-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

La seguridad ciudadana constituye una de las principales preocupaciones del Estado peruano debido al incremento de la criminalidad organizada, la delincuencia común y la percepción de inseguridad de la población. En este contexto, resulta fundamental que las instituciones responsables del orden interno cuenten con mecanismos de dirección, evaluación y corrección que permitan garantizar una respuesta eficiente frente a las necesidades de seguridad pública.

Actualmente, el régimen establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1267, modificado por la Ley N.º 31570, establece un periodo determinado para el ejercicio del cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú y limita las causales de cese antes de la culminación de dicho periodo, excluyendo la posibilidad de remoción por pérdida de confianza debidamente fundamentada.

Esta situación genera una limitación para el Poder Ejecutivo y el Ministerio del Interior, quienes no cuentan con una herramienta suficiente para realizar cambios oportunos en la conducción de la institución policial cuando existan problemas relacionados con la falta de idoneidad, deficiente desempeño operativo o incumplimiento de objetivos estratégicos de seguridad ciudadana.

El problema público afecta principalmente a la ciudadanía, debido a que una dirección policial sin mecanismos adecuados de evaluación y rendición de cuentas puede dificultar la implementación efectiva de políticas destinadas a combatir la delincuencia y fortalecer la seguridad interna. Asimismo, afecta la capacidad de gestión del Estado para responder de manera oportuna ante escenarios de crisis de seguridad.

Por ello, resulta necesaria una intervención legislativa que permita restablecer la causal de remoción por pérdida de confianza debidamente fundamentada, vinculada a criterios objetivos de desempeño institucional, garantizando un equilibrio entre la estabilidad de la Policía Nacional del Perú y la capacidad del

Estado para adoptar decisiones orientadas a mejorar la eficacia en la lucha contra la criminalidad.

II. Evidencia que sustenta el problema

La problemática de la inseguridad ciudadana en el Perú se encuentra respaldada por diversos indicadores oficiales que evidencian la necesidad de fortalecer los

mecanismos de dirección y evaluación dentro de las instituciones encargadas del orden interno.

De acuerdo con el Informe Técnico "Evolución de la Tasa de Homicidios e Indicadores de Seguridad Ciudadana, 2022-2025" del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), publicado en el año 2026, se observa un incremento sostenido de la tasa de homicidios en el país. Los registros muestran una evolución de 8,6 homicidios por cada 100,000 habitantes en el año 2022, 9.3 en 2023, 10.1 en 2024 y una estimación preliminar de 10.7 para el año 2025, equivalente aproximadamente a 3,675 muertes violentas dolosas anuales. Estos datos reflejan el crecimiento de la violencia letal y la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

Asimismo, los registros del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) evidencian un incremento significativo de los delitos de extorsión. Durante el periodo analizado, las denuncias pasaron de 16,346 casos en el año 2022 a 26,585 casos en el año 2025, concentrándose principalmente en Lima Metropolitana, con 11,192 denuncias registradas en 2025, seguida por La Libertad y Piura.

Por otro lado, el mismo informe advierte la existencia de una elevada cifra negra de criminalidad. En el año 2025, aproximadamente el 81.5 % de las víctimas de delitos no realizó una denuncia, señalando como principales razones la percepción de pérdida de tiempo al acudir a una dependencia policial y la desconfianza en la institución policial.

Además, los indicadores de percepción ciudadana evidencian una situación crítica: el 83.9 % de la población urbana considera probable ser víctima de delincuencia en los próximos doce meses, mientras que el 57.9 % manifiesta sentirse totalmente insegura al caminar sola por su barrio durante la noche.
Estas evidencias muestran la necesidad de contar con mecanismos institucionales que permitan evaluar permanentemente el desempeño de los altos mandos policiales y adoptar decisiones oportunas cuando existan deficiencias en la conducción estratégica de la seguridad ciudadana.

III. Objetivos generales y específicos

Objetivos generales:
Modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N.º 31570, con la finalidad de restablecer la facultad de remoción por pérdida de confianza del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, garantizando una conducción institucional basada en criterios de idoneidad, eficiencia operativa y rendición de cuentas.

Objetivos específicos:

i. Incorporar la causal de pérdida de confianza debidamente fundamentada como criterio para el cese anticipado del Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
ii. Establecer criterios objetivos vinculados al desempeño institucional, cumplimiento de metas estratégicas y capacidad de gestión que permitan sustentar la evaluación del alto mando policial.
iii. Fortalecer la capacidad del Poder Ejecutivo y del Ministerio del Interior para adoptar decisiones oportunas frente a deficiencias en la conducción estratégica de la seguridad ciudadana.

[**IV. Fundamentación de la iniciativa**
La presente iniciativa legislativa resulta necesaria debido a que el actual marco normativo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1267, modificado por la Ley N.º 31570, limita la capacidad del Poder Ejecutivo para adoptar decisiones oportunas respecto a la permanencia del Comandante General de la Policía Nacional del Perú cuando existan circunstancias que afecten la eficiencia institucional y el cumplimiento de los objetivos de seguridad ciudadana.

La vía legislativa resulta idónea debido a que la modificación de las causales de cese del Comandante General de la Policía Nacional del Perú requiere una modificación expresa de una norma con rango de ley. Mediante esta propuesta se busca restablecer la causal de remoción por pérdida de confianza debidamente fundamentada, vinculándola a criterios objetivos como la falta de idoneidad, el deficiente desempeño operativo y el incumplimiento de metas estratégicas institucionales.

La propuesta permite solucionar el problema identificado al otorgar al Estado una herramienta de gestión que permita evaluar y adoptar decisiones sobre la conducción superior de la Policía Nacional del Perú, sin afectar la estabilidad

institucional, debido a que la remoción deberá encontrarse sustentada mediante

una Resolución Suprema debidamente motivada y basada en criterios verificables.

Asimismo, la iniciativa es compatible con la Constitución Política del Perú, debido a que fortalece las atribuciones del Poder Ejecutivo relacionadas con la dirección del orden interno y la seguridad nacional. En ese sentido, el artículo 118 de la Constitución establece como función del Presidente de la República velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República, por lo que resulta necesario que cuente con mecanismos adecuados para garantizar una conducción eficiente de las instituciones encargadas de dicha función.

La propuesta busca establecer un equilibrio entre la autonomía técnica de la Policía Nacional del Perú y la responsabilidad política del Gobierno en la conducción de las políticas de seguridad ciudadana, promoviendo una gestión basada en resultados, eficiencia y rendición de cuentas.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

Antecedentes legislativos

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedente normativo principal el **Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**, norma que regula la organización, funciones y estructura de la institución policial.

Asimismo, constituye antecedente directo la **Ley Nº 31570**, publicada en el año 2022, mediante la cual se modificó el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1267, estableciendo un periodo de dos (2) años para el ejercicio del cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú y restringiendo las causales de cese antes de la culminación de dicho periodo.
La presente propuesta legislativa busca modificar nuevamente dicho artículo con la finalidad de incorporar la causal de remoción por pérdida de confianza debidamente fundamentada, bajo criterios objetivos de desempeño institucional.

Investigaciones, estudios e informes utilizados

Para la elaboración de la presente iniciativa se han considerado los siguientes documentos e información técnica:

- **Informe Técnico "Evolución de la Tasa de Homicidios e Indicadores de Seguridad Ciudadana, 2022-2025"**, elaborado por el **Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC)**, utilizado como fuente para analizar la evolución de los indicadores de violencia y criminalidad en el país.

- Información estadística proveniente del **Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL)**, utilizada para identificar la evolución de delitos como la extorsión y su impacto en la seguridad ciudadana.

- Normativa constitucional relacionada con las competencias del Poder Ejecutivo en materia de orden interno y seguridad nacional, especialmente el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, referido a las funciones del Presidente de la República respecto a la conducción del orden interno.

En consecuencia, la presente propuesta no cuenta con antecedentes legislativos idénticos identificados, sino que constituye una modificación normativa orientada a fortalecer los mecanismos de conducción, evaluación y responsabilidad institucional dentro de la Policía Nacional del Perú.

VI. Sectores comprendidos

La presente iniciativa legislativa comprende principalmente al **Poder Ejecutivo**, a través del **Ministerio del Interior**, como sector responsable de la conducción de las políticas públicas en materia de orden interno y seguridad ciudadana, así como de la supervisión y aplicación de las disposiciones relacionadas con la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, comprende a la **Policía Nacional del Perú (PNP)**, como institución encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, debido a que la propuesta modifica los criterios relacionados con la designación y cese del cargo de Comandante General de la institución policial.

La aplicación de la presente norma corresponde al **Gobierno Nacional**, al encontrarse vinculada con competencias constitucionales del Poder Ejecutivo respecto a la dirección del orden interno y la seguridad ciudadana.

Los niveles de gobierno regional y local no tienen una intervención directa en la aplicación de la presente ley; sin embargo, se benefician indirectamente mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado para enfrentar la criminalidad y mejorar la seguridad pública.

VII. Normas que se modifican o derogan

Se modifica el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N° 31570.

Cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 8.- Designación y Cese del Comandante General *El Comandante General de la Policía Nacional del Perú se designa por el presidente de la República, a propuesta del Ministro del Interior, de entre los tres Oficiales Generales de Armas en situación de actividad de mayor antigüedad, en el grado de teniente General, por un periodo de dos (2) años. El cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú puede ser revocado antes de la conclusión de su periodo por las siguientes causales:* *1. Por muerte.* *2. Por enfermedad con invalidez plena permanente.* *3. Por solicitud de pase a la situación de retiro.* *4. Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo con la ley de la materia.* *5. Por sentencia condenatoria firme por delito doloso.*	***Artículo 8.- Designación y Cese del Comandante General*** *El Comandante General de la Policía Nacional del Perú se designa por el presidente de la República, a propuesta del ministro del Interior, de entre los tres Oficiales Generales de Armas en situación de actividad de mayor antigüedad, en el grado de teniente General, por un periodo de dos (2) años. El cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú puede ser revocado antes de la conclusión de su periodo por el presidente de la República, mediante Resolución Suprema debidamente sustentada, por las siguientes causales:* *7. Por muerte.* *8. Por enfermedad con invalidez plena permanente.* *9. Por solicitud de pase a la situación de retiro.* *10. Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo con la ley de la materia.* *11. Por sentencia condenatoria firme por delito doloso.* *12. Por pérdida de confianza debidamente fundamentada por el Poder Ejecutivo, basada en la falta de idoneidad, deficiente desempeño operativo o el incumplimiento de las metas estratégicas anuales del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.*

VIII. Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al Tesoro Público, debido a que su aplicación se limita a modificar los criterios legales relacionados con el cese del cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, dentro de las competencias y funciones ya asignadas al Poder Ejecutivo y al Ministerio del Interior.

Actores y grupos de interés afectados
Los principales actores involucrados son:

- **El Poder Ejecutivo**, debido a que contará con una herramienta adicional para evaluar y adoptar decisiones sobre la permanencia del Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
- **El Ministerio del Interior**, como sector responsable de la conducción de las políticas de orden interno y seguridad ciudadana.
- **La Policía Nacional del Perú**, debido a que la modificación establece nuevos criterios relacionados con la designación y cese de su máxima autoridad institucional.
- **La ciudadanía en general**, como principal beneficiaria del fortalecimiento de los mecanismos de gestión y dirección de la seguridad pública.

Efectos monetarios

La implementación de la propuesta no implica asignación de recursos económicos adicionales, contratación de personal, creación de nuevos organismos ni modificación de partidas presupuestales existentes.

Efectos no monetarios

La iniciativa genera beneficios institucionales orientados a:

- Fortalecer la capacidad de dirección estratégica de la Policía Nacional del Perú.
- Promover una gestión basada en resultados, eficiencia y rendición de cuentas.
- Permitir una respuesta más oportuna del Estado frente a situaciones de deficiente desempeño institucional o crisis de seguridad ciudadana.]

Impacto económico
La propuesta puede generar un impacto económico positivo indirecto, debido a que una mejora en la capacidad institucional para enfrentar la criminalidad puede contribuir a reducir los costos sociales y económicos asociados a la inseguridad ciudadana, como pérdidas económicas derivadas de delitos, extorsiones y afectación a actividades productivas.

Impacto presupuestal

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal negativo ni requiere recursos adicionales del Estado, puesto que corresponde a una modificación normativa dentro del marco institucional vigente del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú. En consecuencia, no contraviene la prohibición establecida en el artículo 107, inciso a), del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IX. Impacto ambiental

La presente iniciativa legislativa **no genera impacto ambiental directo ni indirecto**, debido a que su objeto se encuentra orientado exclusivamente a modificar aspectos relacionados con la designación y cese del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, así como fortalecer los mecanismos de gestión institucional y responsabilidad en materia de seguridad ciudadana.

La propuesta no contempla la ejecución de obras, actividades extractivas, modificaciones del entorno físico, uso de recursos naturales ni acciones que puedan generar efectos sobre el ambiente.

En consecuencia, no corresponde desarrollar un análisis de impacto ambiental para la presente iniciativa legislativa.

Lima, 28 de agosto del 2026.